

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SONORA, EL PROFESOR JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
2. El artículo 26 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; para lo cual, el Ejecutivo Federal determinará las bases de coordinación, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e inducir y concertar con los particulares, las acciones a realizar para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz, para que juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Así, se establecen como metas nacionales: Un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Adicionalmente, se presentan estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno, así como para tener una perspectiva de género en todos los programas de la administración pública federal.

El citado Plan Nacional establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado para garantizar el ejercicio

de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Complementariamente, el referido Plan Nacional impulsa un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar grandes objetivos nacionales, debiendo esclarecer los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada uno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

4. La Ley de Planeación, en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
5. La Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, la cual se sujeta al principio de justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social y respeto a la diversidad, entre otros principios.
6. El artículo 24 de la referida Ley General de Desarrollo Social, establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado. El artículo 43 fracción V, de la Ley en comento, prevé como atribución de la Secretaría de Desarrollo Social, promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios, y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social.

7. El artículo 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.
  
8. Que el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Social facilita a los habitantes del Estado de Sonora las condiciones de servicios sociales básicos e infraestructura suficiente junto con el capital social y humano; teniendo por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones sociales consagrados en la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Sonora, como son los derechos sociales, contemplados en el art. 3 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Sonora, mediante las atribuciones que la referida ley le confiere a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, con la concurrencia de las otras dependencia y entidades de la Administración Pública Estatal con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 24 y 25 de la ley en comento.

## DECLARACIONES

### I. LA "SEDESOL" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

- b) Su Titular, la licenciada **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**, tiene facultades para la firma del presente Convenio Coordinación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el artículo 7 fracción I, del *"Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2005, sus reformas y aclaraciones, publicadas en dicho medio de divulgación oficial, el 20 de diciembre de 2013, y el 3 de marzo de 2014, respectivamente.
- c) El Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), conforme al artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, es competente para fomentar la participación de las organizaciones sociales vinculadas por la naturaleza de su objeto social a los programas y tareas de desarrollo social y del bienestar común, en los programas de desarrollo social, y apoyar y consolidar su capacidad de gestión y respuesta, a través del diseño de acciones y estrategias coordinadas entre la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas; y municipios, especialmente en las regiones, zonas, municipios y comunidades del país con mayores rezagos y menor crecimiento, que requieran atención inmediata o prioritaria. En la misma tesitura tiene la atribución de promover acciones de vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil con dependencias y entidades federales, con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, instituciones educativas, públicas y privadas, en materia de desarrollo social y bienestar común.
- d) El Indesol tiene como misión la de *"Fomentar la participación ciudadana y la organización social y comunitaria a través de la capacitación, el intercambio de experiencias y la articulación a nivel regional y temático entre los diversos actores sociales con el apoyo de recursos físicos, materiales, financieros y humanos para generar sinergias que propicien mayores vínculos y lazos sociales a fin de avanzar en proyectos que incidan en el desarrollo social y productivo a través de la interacción entre la sociedad civil organizada y las instancias gubernamentales para consolidar la cohesión social"*.
- e) Se destaca, que el Indesol tiene a su cargo la operación de los Programas de Coinversión Social (PCS) y el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF); de igual manera ejecuta acciones focalizadas al fomento para el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil.

- f) El Programa de Coinversión Social (PCS), tiene por objetivo contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales; y en el marco del mismo se apoyó con recursos públicos en el ejercicio fiscal 2017, la ejecución de diversos proyectos en el Estado de Sonora, al tenor de lo siguiente:

Proyectos	Monto Federal	Número de beneficiarios
28	\$4,450,241.00	12,557

- g) El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), tiene por objetivo contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria mediante acciones de prevención y atención en materia de violencia contra las mujeres; y en el marco de este Programa se apoyó con recursos públicos en el ejercicio fiscal 2016, a través de la IMEF en el Estado de Sonora, conforme se señala a continuación:

Nombre de la IMEF	Nombre del Programa Anual	Objetivo	Monto Federal asignado
Instituto Sonorense de la Mujer	Las mujeres sonorenses defendiendo su derecho a una vida libre de violencia	Contribuir al fortalecimiento y la protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y jóvenes sonorenses, así como al desarrollo de una vida libre de violencia, a través de acciones de prevención, sensibilización, y atención, principalmente a mujeres en condiciones de vulnerabilidad social de zonas suburbanas, rurales e indígenas.	\$4,432,168.00

- h) Dentro del ámbito de atribuciones del Indesol, se encuentra entre otras, la de diseñar, operar y dar seguimiento a un sistema integral de capacitación presencial y a distancia para realizar acciones de asesoría, formación y profesionalización relativas a temas vinculados con la política social y el desarrollo de las capacidades de organización y participación de la

sociedad civil y de diversos actores sociales a nivel nacional en coordinación con instituciones públicas, privadas, sociales y con las distintas áreas del instituto; en cumplimiento a lo anterior, en el Estado de Sonora, se ejecutaron las siguientes acciones de capacitación:

- Capacitación presencial con aliados estratégicos

En el marco de la capacitación presencial con Aliados Estratégicos, el estado de Sonora contó con dos Sedes permanentes en las ciudades de Hermosillo y Ciudad Obregón, coordinadas por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sonora, el Centro de Formación Social y la Universidad La Salle Noroeste.

En estas sedes se impartieron los cursos:

- Procuración de Fondos
- Cómo crear y desarrollar un programa de Voluntariado.

En esta Sede se capacitaron 95 personas (entre éstas 6 fueron otros actores sociales), representantes de 55 OSC.

- Capacitación presencial bajo demanda

Con la modalidad de capacitación presencial bajo demanda se llevaron a cabo 23 eventos de capacitación, beneficiando 882 personas en diversos temas de interés para la sociedad civil.

- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es IND920604A49.
- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.
- El Profesor Jesús Rosario Rodríguez Quiñones, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, en los términos de los artículos 37, 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Para los efectos del presente, Convenio de Coordinación señala como su domicilio en paseo del Rio y Comonfort S/N, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora C.P. 83280.

## II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación, atento a lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como

fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

- b) La Gobernadora del Estado de Sonora, tiene facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 81 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Sonora.
- c) Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, y el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, la Gobernadora del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; y los artículos 32, apartado A, fracciones I, II, V y X; así como apartado B, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- d) La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover y ejecutar Convenios de coordinación y concertación que en materia de desarrollo social suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, de conformidad con el artículo 32, apartado B, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.
- e) El Ingeniero Rogelio Díaz Brown Ramsburgh, funge como Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, según nombramiento del 15 de septiembre del 2015, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.
- f) Con fundamento en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora, la Gobernadora del Estado designa al Ingeniero Rogelio Díaz Brown Ramsburgh, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre "LA SEDESOL" y el Gobierno del "EL ESTADO" para la ejecución de este Convenio de Coordinación.
- g) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora Norte 76, Proyecto Río Sonora Hermosillo XXI, 83270 Hermosillo, Sonora.



De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores se convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación a que se sujetarán "LAS PARTES" a efecto de generar acciones



que fomenten la participación de la sociedad civil organizada para favorecer el desarrollo local comunitario y el bienestar social en “EL ESTADO”.

**SEGUNDA.- COORDINACIÓN: “LAS PARTES”** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, con el apoyo de recursos físicos, materiales, humanos y/o financieros, para:

- A. Articular estrategias para que, en la complementariedad de recursos humanos, materiales o financieros; federales y locales, en el marco del Programa de Coinversión Social mediante la emisión de una o más Convocatorias, se apoyen proyectos enfocados al desarrollo integral con una visión regional, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación del citado Programa.
- B. Impulsar un programa permanente de capacitación presencial y capacitación a distancia, en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias; para orientar, organizar, evaluar, transmitir conocimiento, compartir experiencias; bajo el esquema de un mecanismo de vinculación e interacción, que fortalezca a los actores sociales, y favorezca el acercamiento con dependencias federales, instancias públicas y privadas, y organismos nacionales e internacionales.
- C. Promover la participación y la vinculación de diversos actores del sector público y privado, con la especial participación de integrantes del ámbito académico; con la finalidad de potenciar la sustentabilidad de las organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo integral y bienestar comunitario.
- D. Contribuir a la erradicación de las causas y todas las manifestaciones de violencia contra la mujer, y fomentar una cultura de respeto a la igualdad de género y a la inclusión social, mediante la transversalización de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del sector social.
- E. Contribuir a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos y la plena inclusión social de mujeres, mediante la prevención y atención de la violencia de género, al establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del citado Programa.

**TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Coordinación, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir Anexos de Ejecución, de conformidad con la normatividad aplicable, que serán firmados por quienes cuenten con facultades legales, en los que se estipulará el objeto, la realización de las acciones, los compromisos específicos, la participación económica bajo el esquema complementariedad de

recursos humanos, materiales o financieros; federales y locales, en su caso; responsables y demás puntos necesarios para su ejecución.

**CUARTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.** La suscripción del presente Convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en un Anexo de Ejecución en donde se especificarán los compromisos de complementariedad de recursos humanos, materiales o financieros; federales y locales, y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** - El presente Convenio es público de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente establecido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, otorgándose el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Con el propósito de perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán formalizadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con tres meses de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

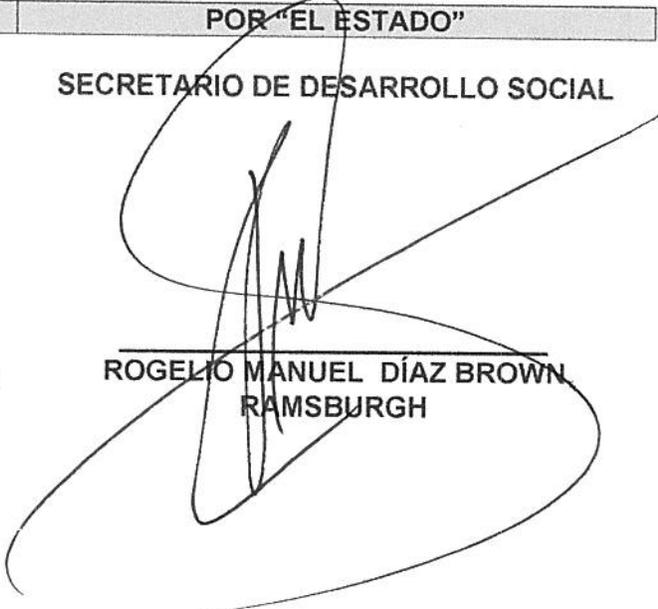
En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán prever que las actividades que estén en curso sean concluidas, a efecto de que no se vean afectadas por la terminación anticipada.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y los Anexos de Ejecución que se deriven del mismo; surgen de la buena fe, por lo que cualquier duda, interpretación y/o conflicto que llegará a presentarse, en cuanto a su gestión, acciones, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del instrumento de mérito, sin transgredir la normatividad aplicable.

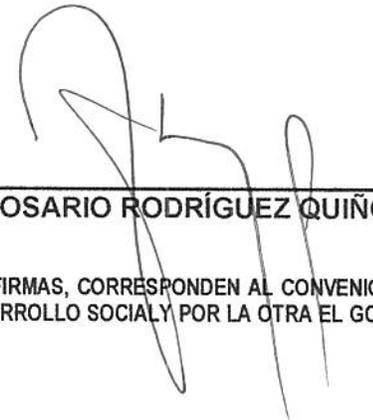
**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** De no llegar a un acuerdo bajo los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cuatro ejemplares, en Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del 2017.

POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
TITULAR DEL INDESOL	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
<hr/> MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO	 <hr/> ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

EL DELEGADO EN EL ESTADO DE  
SONORA



---

JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES

LA PRESENTE HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN FECHA 9 DE MARZO DE 2017